

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

N° 250 -2021-GG-EPS EMAPICA S.A.

Ica, 26 de octubre de 2021

**VISTO:**

El Informe N°614-2021-RRHH--GAF-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 20 de octubre del 2021, Informe N°418-2021-OIC-EPS.EMAPICA de fecha 19 de octubre del 2021; Informe Social N°093-2021-BS-RRHH-GAF-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 18 de octubre del 2021, Resolución de Gerencia General N°114-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 13 de abril del 2020, con sus demás antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, el mismo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016, publicada en el Diario el Peruano del 07 de Octubre del 2016.

Que, la EPS EMAPICA S.A., tiene por objeto social regular en forma total o parcial servicios de saneamiento que comprende la prestación regular de: servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas. Por lo que, el reúso más importante en cualquier organización lo forma el personal implicado en las actividades laborales, estos son de especial importancia en una organización que presta servicios, en la cual la conducta y rendimiento de los individuos influye directamente en la calidad y optimización de los servicios que se brindan; un personal motivado y trabajando en equipo son los pilares fundamentales en los que las organizaciones exitosas sustentan sus logros.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2021-OTASS-CD. del 06 de abril del 2021, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de abril del 2021, se designa como Gerente General de la EPS EMAPICA S.A. al Ma. Jaime Miguel Fernández Garay, con capacidad de representación total, conforme a lo previsto por el Artículo 211° Numeral 211.1 del Reglamento de la Ley Marco de los servicios de Saneamiento, Decreto Supremo N°019-2017- VIVIENDA.

Que, con fecha 15 de marzo del 2020, en el diario Oficial el Peruano se publicó el Decreto Supremo N°044-2020-PCM que, declara en Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de Nación a consecuencia del Brote del COVID-19. La citada medida, fue adoptada por el Estado para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población.



...RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL  
N° 2.50 -2021-GG-EPS EMAPICA S.A.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°114-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 13 de abril del 2020, artículo segundo se aprobó que los trabajadores que no se encuentran comprendidos en la nómina formalizada mediante artículo primero de la presente resolución, encuentran exceptuados de asistir al centro de trabajo, bajo la figura de licencia con goce de haber, durante el periodo que dure la segunda prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en la cual se encuentra el trabajador Alan Quijano Villaorduña.,

Que, mediante Informe N°418-2021-OMF-GC-EPS EMAPICA S.A., de fecha 19 de octubre del 2021, la jefa de la Oficina de Medición y Facturación, sustenta la necesidad de que el Sr. Alan Quijano Villaorduña retorne a laborar en forma presencial y de esa manera realice las inspecciones de los reclamos, así como la toma de lectura de medidores, en razón a ello solicita su reincorporación a sus labores presenciales, a partir del 25 de octubre de 2021.

Que, mediante Informe N° 614-2021-RRHH-GAF-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 20 de octubre del 2021, la Oficina de Recursos Humanos da a conocer la Evaluación Clínica del Médico Ocupacional al trabajador Alan Quijano Villaorduña, concluyendo que se encuentra apta para reincorporarse a sus labores y realizar trabajos de manera presencial y solicita preparar el acto resolutorio, para el retorno a prestar labores de manera presencial del mencionado servidor,

Que, mediante Decreto de Urgencia N°055-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias complementarias que permitan el financiamiento de gastos para promover la dinamización de la economía y dicta otras disposiciones; **contempla en su única disposición complementaria final, el retorno gradual al trabajo presencial de los/as servidores/as de las entidades pública de sectores distintos al sector Salud:** "A fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por las entidades públicas de los sectores distintos al sector salud, dispóngase a que los/as servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral o modalidad de contratación, que realizan exclusivamente trabajo remoto o se encuentran haciendo uso de licencia con goce de remuneraciones sujeta a compensación y hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19; pueden retornar a sus centros de trabajo para efectuar labores de manera presencial o mixta, previa evaluación y aprobación por parte del médico ocupacional o quien haga sus veces en la entidad". Para tal efecto, además de la evaluación clínica, se deberá considerar la necesidad de servicio, cumplir el aforo máximo en los locales institucionales, (...). Las entidades públicas de los sectores distintos a sector salud, pueden mantener a los/as servidores/as que hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19 realizando trabajo remoto o mismo, según las necesidades institucionales. (...). Esta disposición tendrá vigencia hasta el término de la emergencia sanitaria.

Que, en ese contexto, confando con el Informe N°614-2021-RRHH-GAF-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 20 de octubre del 2021, que da cuenta del informe emitido por la Asistencia Social Lic. Daisy Gina Vera Caballero, en donde da a conocer las visitas domiciliarias realizadas a los colaboradores que se encuentran con licencia con goce de remuneraciones sujetas a compensación y los que realizan trabajo remoto, los mismos que fueron evaluados por el médico ocupacional de la Empresa, mereciendo los informes médicos pertinentes, concluyendo entre otros, que el Señor se encuentra APTO para Reincorporarse a laborar. Que, asimismo se pudo corroborar que el indicado trabajador cuenta con las dosis completas contra la COVID-19; por lo que, existiendo la necesidad en la prestación de servicios en la Empresa por falta de personal

...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 250-2021-GG-EPS EMAPICA S.A.

y las recargadas labores que soporta cada oficina, se requiere que sus labores sean presenciales del trabajador en mención, conforme así se expresa en el Informe N° 418-2021-OMF- GC-EPS.EMAPICA S.A.

En virtud de ello, resulta necesario que vía acto resolutivo se deje sin efecto la licencia con goce de haber otorgado al Señor Alan Quijano Villaorduña y a partir del 25 de octubre de 2021, retorne a realizar trabajo presencial.

Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración y Finanzas, jefe de la Oficina de Recursos Humanos; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho por el Estatuto Social vigente.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DEJAR SIN EFECTO LA LICENCIA CON GOCE DE HABER SUJETO A COMPENSACIÓN OTORGADA al trabajador ALAN QUIJANO VILLAORDUÑA mediante Resolución N° 114-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 13 de abril del 2020, debiendo **RETORNAR A REALIZAR TRABAJO PRESENCIAL**, en la Oficina de Medición y Facturación, a partir del 25 de octubre de 2021.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. ([www.emapico.com.pe](http://www.emapico.com.pe)).

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido de la presente resolución al señor Alan Quijano Villaorduña, Gerencia Comercial, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Medición y Facturación, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Control Institucional, Oficina de Imagen y Comunicaciones, y demás instancias competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHIVASE**



Mr. JAIME MIGUEL FERNANDEZ GARAY  
GERENTE GENERAL  
EPS. EMAPICA S.A.

